

## El enfoque integracionista del derecho: una reseña a la obra de Lariguet

### The integrationist approach to law: a review of Lariguet's work

Adriana Laura Vercellone  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina  
adrianavercellone@unc.edu.ar  
<https://orcid.org/0000-0002-2095-3285>  
Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad  
Nacional de Córdoba)  
Becaria Postdoctoral (Instituto de Estudios sobre  
Justicia, Derecho y Sociedad - Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y Técnicas)  
Profesora Asistente en Ética y Derecho Político de  
la Facultad de Derecho (Universidad Nacional de  
Córdoba)

Recepción: 16 de junio de 2023

Aceptación: 17 de agosto de 2023

#### Resumen

Esta reseña recupera las principales ideas desarrolladas por Guillermo Lariguet en su libro “La dimensión moral del derecho”. Se adopta un enfoque principalmente descriptivo, orientado a reconstruir las líneas argumentales de cada uno de los nueve capítulos que lo componen y revelar sus elementos en común. Así, se destaca en el libro una rigurosa crítica al positivismo metodológico elaborada por el autor con una gran solidez argumentativa. En su conjunto, el texto representa un verdadero reto para el positivismo y una lectura obligada para cualquiera que pretenda tomarse en serio sus reflexiones acerca del derecho.

#### Abstract

This review recovers the main ideas developed by Guillermo Lariguet in his

---

Lariguet, G. C. (2022). *La dimensión moral del Derecho*. Ed. Astrea

book “The moral dimension of law”. A mainly descriptive approach is adopted, aimed at portray the plot lines of each of the nine chapters that compose it and reveal their common elements. Thereby, the book highlights a rigorous critique of methodological positivism described by the author with great argumentative strength. Throughout, the text represents a real challenge to positivism and a must-read for anyone who wishes to take seriously his reflections on law.

---

La dimensión moral del derecho recoge una serie de artículos elaborados por Guillermo Lariguet en torno al derecho y sus relaciones con otras disciplinas. Dichos textos se ordenan en nueve capítulos que sostienen un hilo conductor en común: una rigurosa crítica al positivismo metodológico el cual, según Lariguet, ha dado sus espaldas a la deliberación moral y a la política. En su lugar, el autor propone un enfoque integracionista que puede disputar al positivismo el lugar protagónico que este ocupa en la filosofía jurídica.

La primera parte del libro pone en evidencia las limitaciones de este modelo metodológico característico de la filosofía del derecho contemporánea. Así, el primer capítulo - “Filosofía Analítica recargada”- acusa al positivismo el proyectar una mirada aislacionista y endogámica, que ha levantado cercos alrededor del derecho emancipándolo de otros fenómenos sociales y disciplinas. El autor cree que, en su búsqueda por lograr objetividad, neutralidad y el mayor rigor explicativo, el positivismo ha pagado el precio de la ceguera ante problemas sustantivos concretos, que son los asuntos sociales que exigen una respuesta más urgente en la actualidad. Inclusive, Lariguet cree que esta mirada parcelada sobre el fenómeno jurídico parecería haber impregnado el modo en que se enseña en las universidades y hasta la dinámica de los grupos de investigación y cátedras que trabajan estos temas.

En los siguientes capítulos, Lariguet rastrea los antecedentes de Hans Kelsen aún vigentes en dicha corriente de pensamiento. Aunque la mayoría de las elaboraciones contemporáneas se jactan de haber superado tal posición, Lariguet cree que esta se actualiza permanentemente en la forma kelseniana de analizar el derecho y sus conceptos: parcelada de otras áreas disciplinarias e, inclusive, de las circunstancias sociales y políticas que incumben a la interpretación y aplicación del derecho. Para mostrar tales debilidades, el segundo capítulo del libro -“Señor, ¡yo soy un dogmático!... pero jurídico”- enfatiza el carácter normativo del análisis jurídico; con tal cosa, Lariguet se refiere a la pretensión explicativa y justificativa que la filosofía tiene sobre el derecho (por oposición al estudio meramente descriptivo y conceptual). Seguidamente, el tercer capítulo - “Los muertos que vos matáis gozan de buena salud. Un análisis crítico del kelsenismo”- ofrece una interpretación de la teoría kelseniana coherente con la propuesta integracionista de Lariguet, que acopla la teoría jurídica, con aportes de índole político y moral. Estas dos maneras de hacer

filosofía jurídica son contrastadas en el siguiente capítulo - “¿Dicotomía derecho público y privado? ¿O una alfombra que cubre muchas cuestiones conceptuales distintas?” -, con la mirada puesta en problemas macro de los sistemas jurídicos. El enfoque integracionista propuesto permitiría a la dogmática superar discusiones enquistadas en el análisis jurídico, como por ejemplo, los problemas conceptuales derivados de la dicotomía entre derecho público y derecho privado.

Lo últimos cinco capítulos del libro llevan a la práctica esta propuesta filosófica integracionista, incorporando a la discusión jurídica herramientas teóricas ofrecidas por la literatura, la moral, la historia y la política. Así, el texto “Derecho penal, determinismo y libertad” reflexiona acerca del determinismo, un problema que ha preocupado a la filosofía desde la Antigüedad y cuyos presupuestos cuestionan las ideas de agencia moral, libertad, castigo y responsabilidad. Lariguet defiende una respuesta compatibilista que rescata el componente deliberativo en las acciones individuales, salvando la concepción más arraigada de libre albedrío de las garras del determinismo. De esta manera, pone en evidencia el modo en que la filosofía moral puede auxiliar al derecho penal en sus justificaciones teóricas más relevantes.

En el capítulo “El estatus del derecho internacional según Herbert Hart”, Lariguet recurre a las categorías analíticas de Hart para reflexionar sobre el concepto y estatus de derecho internacional. Entre sus conclusiones, destaca que todo intento por clarificar dicha definición debe dar cuenta de la evolución histórica de la práctica de las instituciones y relaciones en la arena internacional. Asimismo, afirma que el abordaje del tema no puede ser valorativamente neutral. De esta manera, Lariguet compromete críticamente al jurista con su fenómeno de estudio, exigiéndole reflexionar y reformular su términos para poder dar respuesta a los problemas globales más acuciantes.

El capítulo 7 (“Embriones y paternidad forzada. Análisis filosófico de una decisión judicial”) hecha mano de diversos argumentos vigentes en la filosofía moral y política para inmiscuirse en una decisión judicial controvertida: la voluntad procreacional en casos de fecundación in vitro y el estatus moral del embrión. El texto tiene la virtud de desmenuzar las diferentes líneas argumentales que recorren la discusión, proponiendo una respuesta que saca a la luz las valoraciones que se esconden entre las líneas de una sentencia.

Las consideraciones sobre ética judicial encuentran un abordaje superador en el capítulo “El aguijón de Aristófanes y la moralidad de los jueces” ya que Lariguet, en lugar de encerrar la discusión en los criterios de justicia que favorecen el buen diseño de instituciones (como las ideas de legitimidad o legalidad), defiende el llamado enfoque de las virtudes para recuperar las preocupaciones y estructura argumentativa que caracterizó a la filosofía de la Antigüedad. Este giro llamado aretaico pretenden sacar a la filosofía moral y jurídica de una bancarrota que le impide ofrecer respuestas completas, en este caso, en aras de mejorar la práctica judicial.

En el último capítulo, titulado “Los zorros y los erizos frente a la democracia deliberativa. Hacia una tercera mejor posición”, Lariguet introduce el problema del multiculturalismo en democracia, definido como un hecho que dificulta alcanzar acuerdos sobre temas álgidos o respecto de los cuales existen profundos desacuerdos. El recorrido del texto evalúa las dos posiciones que parecieran monopolizar el debate. Por un lado, la actitud de los zorros, encarnada en el pluralismo de valores que niega la posibilidad de alcanzar una respuesta correcta a los dilemas de moralidad. Por el otro, reconoce un modelo monista sobre los valores que, por el contrario, niega la existencia de genuinos conflictos de principios alegando que siempre es posible alcanzar una respuesta correcta en función de una interpretación correcta de los argumentos en juego.

La línea argumentativa sostenida en este capítulo deja en evidencia las ventajas que se siguen al tender puentes entre disciplinas y categorías analíticas. En ese sentido, Lariguet asume un compromiso con el modelo de la democracia deliberativa, cuyas ventajas epistémicas y sustantivas nos ofrecen los recursos para convivir con el multiculturalismo sin colapsar en una concepción relativista ni en una forma oculta de escepticismo moral. Su propuesta presenta una tercera versión del pluralismo que reconoce la existencia de genuinos conflictos morales (incluso los trágicos) así como también la posibilidad de compatibilizar valores en una respuesta satisfactoria. Su último reconocimiento a aceptar respuestas secundarias al problema (*second bests*), como la posibilidad de mitigar el daño que cause una decisión, nos revela el compromiso del filósofo con el diálogo por encima de las categorías dogmáticas, empujándonos a revisar nuestros propios posicionamientos y prácticas cotidianas sobre el derecho.

En definitiva, la obra de Lariguet nos ofrece un recorrido por una de las más importantes discusiones de la filosofía jurídica, esto es, las implicancias metodológicas y prácticas de la relación del derecho con otras disciplinas. Su lectura constituye una buena opción para recuperar las bases teóricas de dicha problemática, así como también para reflexionar acerca de la práctica del derecho en general.